



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 13 de julio de 2023  
(OR. en)

10670/23  
ADD 1

LIMITE

POLCOM 120  
USA 42

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

---

A: Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo

---

N.º doc. Ción.: 10665/23 ADD 1

---

Asunto: Directrices para la negociación con los Estados Unidos de América de un acuerdo sobre el refuerzo de las cadenas de suministro de minerales fundamentales

---

DIRECTRICES PARA LA NEGOCIACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE  
UN ACUERDO SOBRE EL REFUERZO DE LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE  
MINERALES FUNDAMENTALES

Naturaleza y ámbito de aplicación del Acuerdo

1. El Acuerdo debe incluir disposiciones sobre el refuerzo de las cadenas internacionales de suministro de minerales fundamentales y sectores conexos.
2. El Acuerdo debe ser plenamente coherente con el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otros acuerdos internacionales celebrados por la Unión Europea o por la Unión Europea y sus Estados miembros.

Objetivos

3. El Acuerdo debe reforzar el comercio y la diversificación de las cadenas internacionales de suministro de minerales fundamentales y promover la adopción de tecnologías de baterías para vehículos eléctricos formalizando el compromiso compartido de la Unión Europea y los Estados Unidos de América de facilitar el comercio, promover la competencia leal y unas condiciones orientadas al mercado en el comercio de minerales fundamentales, garantizar unas normas laborales y medioambientales sólidas relacionadas con el comercio en las cadenas de suministro de minerales fundamentales, y cooperar en los esfuerzos por garantizar cadenas de suministro de minerales fundamentales seguras, sostenibles y equitativas.
4. El Acuerdo debe estar plenamente en consonancia con los objetivos perseguidos en la propuesta de Reglamento de Materias Primas Fundamentales, en lo referente a la garantía del acceso de la Unión a un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales, y con la Alianza Europea de Baterías.

## Contenido del Acuerdo

5. El Acuerdo debe contener disposiciones sobre el refuerzo de las cadenas internacionales de suministro de minerales fundamentales y, de este modo, establecer compromisos recíprocos en materia de comercio, trabajo y medio ambiente.

### *Aspectos relacionados con la facilitación del comercio*

6. El Acuerdo debe facilitar el comercio, ampliar el acceso a fuentes de minerales fundamentales que sean sostenibles y fiables y estén libres de abusos laborales, y promover una competencia leal y unas condiciones orientadas al mercado en el comercio de minerales fundamentales.
7. El Acuerdo debe aspirar a una interpretación común de las políticas y prácticas distorsionadoras no orientadas al mercado en relación con los minerales fundamentales, así como con otros sectores conexos, y desarrollar una acción coordinada para fomentar la diversificación de la cadena de suministro, reducir las vulnerabilidades y eliminar los riesgos de las dependencias estratégicas.
8. El Acuerdo debe tener por objeto evitar prácticas distorsionadoras y proteccionistas en la cadena de suministro y la cadena de valor de los minerales fundamentales.

### *Aspectos relacionados con la sostenibilidad*

9. El Acuerdo debe alentar la responsabilidad social de las empresas en todas las cadenas de suministro de minerales fundamentales a través de normas ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) estrictas, de conformidad con directrices internacionales como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable.

10. El Acuerdo debe promover la cooperación en el marco de los trabajos en curso en materia de normas internacionales para la evaluación del ciclo de vida, la extracción, el etiquetado, el reciclado y la transparencia de los minerales fundamentales, a fin de apoyar cadenas de suministro sostenibles, y ayudar a evitar futuros obstáculos para el comercio entre la UE y los EE. UU. o para proyectos conjuntos.
11. El Acuerdo debe impulsar niveles elevados de protección del medio ambiente en lo relativo a los minerales fundamentales y fomentar la mejora de los niveles de protección del medio ambiente con respecto al ciclo de vida de dichos minerales y a su comercio.
12. El Acuerdo debe subrayar el importante papel que desempeñan los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente en la protección de este, en particular en relación con los impactos medioambientales del ciclo de vida de los minerales fundamentales, y la importancia de aplicar los acuerdos multilaterales pertinentes en materia de medio ambiente.
13. El Acuerdo debe fomentar medidas que promuevan enfoques más eficientes en el uso de los recursos y enfoques de economía circular, a fin de reducir la demanda y el impacto medioambiental de la extracción de minerales fundamentales y de los procesos conexos.

#### *Aspectos laborales*

14. El Acuerdo debe confirmar la intención de ambas partes de adoptar y preservar los derechos laborales en sus legislaciones y prácticas y de mantener las políticas que se consideren adecuadas para proteger a los trabajadores del sector de los minerales fundamentales contra cualquier discriminación laboral, de conformidad con los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.
15. El Acuerdo debe reconocer la importancia de la cooperación como mecanismo para hacer avanzar los objetivos comunes en materia de derechos laborales en la extracción y transformación de minerales fundamentales.

16. El Acuerdo debe reconocer la importancia de consultar a una gran variedad de partes interesadas sobre la política comercial relacionada con las cadenas de suministro de minerales fundamentales, incluidas las organizaciones de trabajadores, empresariales y medioambientales, los representantes de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, así como las organizaciones de la sociedad civil.

*Aspectos internacionales*

17. El Acuerdo debe reconocer la importancia de proseguir los esfuerzos bilaterales y plurilaterales para reforzar unas cadenas de suministro sostenibles y equitativas a través de normas comunes entre aliados y socios. En consecuencia, la Unión Europea y los Estados Unidos de América cooperarán bilateralmente y en foros plurilaterales, según proceda, en relación con los esfuerzos por garantizar cadenas de suministro de minerales fundamentales seguras, transparentes, sostenibles y equitativas.
-